



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO	05001-40-03-014-2021-00011-00
Demandante	LINA MARIA CUERVO CASTAÑO
Demandado	GERMAN DAVID DAVILA VANEGAS
Asunto	Inadmite demanda
Interlocutorio	812

La demanda instaurada por **LINA MARIA CUERVO CASTAÑO** quien actúa a través de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva Singular de Mínima cuantía, en contra de **GERMAN DAVID DAVILA VANEGAS**, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

- 1.-** Deberá corregir la pretensión 2 A, toda vez que allí hace referencia al pagaré Nro.121094, cuando el título base de ejecución corresponde a letra de cambio.
- 2.-** Corregirá los hechos y pretensiones en donde hace alusión al número de la letra de cambio, toda vez que la allegada no tiene número que la identifique.
- 3.-** Se servirá aclarar el hecho tercero, en lo que hace referencia a los intereses de plazo al 2%, con respecto a la literalidad de la letra de cambio, toda vez que dentro de la mismo no fueron estipulados intereses de plazo.

4.- Corregirá el acápite de pruebas, toda vez que allí hace referencia al pagaré Nro. 2400000, y el título base de ejecución adosado es una letra de cambio por valor de \$2.400.000.oo.

5.- Deberá indicar cómo obtuvo el canal digital para efectos de notificación al demandado. Art. 5 Dcto. 806 de 2020.

6.- Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento al requisito enlistado.

Se reconoce personería para actuar en defensa de los intereses de la parte actora al abogado ALVEIRO ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ con T.P. 281.036 del C.S.J., quien se encuentra actualizado ante el SIRNA.

El título valor "letra de cambio", se encuentra bajo custodia del Despacho, el cual fue entregado el día 21 de mayo de 2021, por el apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c013a30bb2473f9f2572ce5cccc6a36c32dfa4a2381647e789e48ae42c76a36**

Documento generado en 12/07/2021 01:50:15 PM